



**JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE VILLAVICENCIO**

Villavicencio, dieciséis (16) de julio de dos mil veinte (2020)

Demanda: EJECUTIVO LABORAL
Radicado: 500014105001 2019 00328 00
Demandante: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS
Demandado: OUTSOURCING Y CONSULTORÍAS S.A.S.

AUTO

Teniendo en cuenta que la parte ejecutante dio cumplimiento al trámite establecido en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 29 del Código Procedimiento del Trabajo y la Seguridad Social, según certificaciones expedidas por Interrapidísimo y del correo electrónico, pese a haber recibido las comunicaciones la ejecutada OUTSOURCING Y CONSULTORÍAS S.A.S., no ha acudido a notificarse, por ende, **SE DISPONE SU EMPLAZAMIENTO**, en la forma indicada en el artículo 29 del C.P.T y S.S., en concordancia con el artículo 108 del Código General del proceso, y artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

De conformidad con el artículo 29 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social y el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, se le designa como Curador Ad - Litem a la abogada MARÍA DE LOS ÁNGELES LADINO AGUAS, para que represente a la ejecutada OUTSOURCING Y CONSULTORÍAS S.A.S., en este asunto. Comuníquesele la designación para que sirva tomar posesión del cargo designado, so pena de hacerse acreedora a las sanciones contempladas en el numeral 9 del artículo 48 del Código General del Proceso, a la dirección calle 38 N° 33 - 19 de la ciudad de Villavicencio y al correo electrónico mariadelosangelesladinoaguas@gmail.com y mari.angeles.1969@hotmail.com, désele posesión y notifíquesele.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LINA MARCELA CRUZ PAJOY
JUEZ

Juzgado Primero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Villavicencio, Meta

La anterior providencia quedo notificada por anotación en
estado No. 031 de 17 de julio de 2020


YEISON ANDRÉS SARRIA BARRIOS
Secretario